



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de suministros.

Nº Expediente: 9385/2024

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Declaración desierto. Expte: S6SS-149/2024 "Suministro de material técnico específico para el desarrollo de documentación técnica, para realización de cálculos y toma de datos de campo, materiales técnicos específicos varios y suministro en distintos soportes de documentación gráfica del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante".

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación a la ausencia de licitadores que han presentado proposición mediante el cauce electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigido en las condiciones para participar en la licitación, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado con la tramitación establecida en el artículo 159.6, párrafo primero, convocado para la adjudicación del contrato S6SS-149/2024 "Suministro de material técnico específico para el desarrollo de documentación técnica, para realización de cálculos y toma de datos de campo, materiales técnicos específicos varios y suministro en distintos soportes de documentación gráfica del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante", por no haberse presentado proposición alguna en el tiempo y forma electrónica requeridos en respuesta al mismo.

2. Requerir de informe al Departamento promovedor de la contratación para determinar si, conforme a lo dispuesto en el artículo 168, a), 1º, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede pasar a seleccionar al contratista mediante procedimiento negociado sin publicidad, que lo podrá ser siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, no se incremente el presupuesto base de licitación, ni se modifique el sistema de retribución, o si, por requerir aquéllas alguna modificación de carácter sustancial, el incremento del presupuesto base de licitación o la modificación del sistema retributivo, debe procederse nuevamente mediante el tipo de procedimiento de adjudicación determinado en la resolución aprobatoria del expediente de contratación.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
La Jefe de Servicio.

